Después del número extraordinario con el que conmemoramos el cincuenta aniversario de nuestra revista, el número 45/2011 de los ACFS que ahora presentamos retoma su formato habitual y dedica su sección monográfica al tema "Igualdad y derecho antidiscriminatorio". Nuestro propósito es acoger en nuestras páginas algunos de los problemas y de los debates más candentes en el terreno de las políticas de igualdad y del derecho antidiscriminatorio, reuniendo una serie de contribuciones que, desde la pluralidad de enfoques y temáticas, puedan ser representativas del trabajo que actualmente se está llevando en este campo tanto desde el enfoque de la teoría jurídica como de la reflexión filosófica y política.

Por un lado, pretendemos en esta sección ofrecer una muestra de la rica y compleja reflexión sobre los problemas de la desigualdad y la discriminación en nuestras sociedades que durante las últimas décadas, y gracias sobre todo al empuje de la teoría y de la práctica de los movimientos sociales ligados al feminismo, ha contribuido a situar las políticas de igualdad y la lucha contra la discriminación en la primera página de la agenda política. Por otro lado, los avances tanto en el nivel de los Tratados como del derecho derivado en el ámbito del derecho de la Unión Europea sobre igualdad y no discriminación y, particularmente, los hitos legislativos que supusieron en nuestro país la aprobación de las leyes orgánicas contra la Violencia de Género en 2004 y de Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres en 2007, exigen de los teóricos del derecho el análisis riguroso de los problemas asociados a su implementación, tanto administrativa como jurisdiccional, y demandan aportaciones teóricas que pongan en manos de los diferentes operadores jurídicos las categorías y los instrumentos teóricos más idóneos para su aplicación efectiva.

Para contribuir a esa tarea, contamos con un primer grupo de trabajos que tienen como característica común el acercamiento al derecho antidiscriminatorio desde la perspectiva del análisis de los conceptos y categorías que son propios de este ámbito jurídico. Este es el caso del artículo de Fernando Rey en el que disecciona la idea jurídica de igualdad en el constitucionalismo democrático como

presupuesto de su análisis del derecho fundamental a no ser discriminado que incluiría, por un lado, la igualdad de trato y las prohibiciones de discriminación tanto directas como indirectas y, por otro lado, la igualdad de oportunidades y la licitud y exigencia de medidas de acción positiva.

Otro trabajo imprescindible desde este punto de vista metodológico y conceptual es el que llevan a cabo Maggy Barrère y Dolores Morondo. Las autoras parten de un concepto de derecho y de discriminación que tiene como base el reconocimiento de los sistemas de opresión (de ahí que propongan hablar de "subordiscriminación") y reconocen los límites de la utilización del derecho para combatir este fenómeno (entre ellos, tener que contar con una cultura jurídica hegemónica que no reconoce los sistemas de opresión); pero también muestran cómo el derecho antidiscriminatorio tiene la virtualidad de permitir introducir en la cultura jurídica la problemática de la opresión mediante una terminología y unos conceptos que pueden resultar esclarecedores a la hora de poder diferenciar fenómenos injustos pero de diversa naturaleza. Su análisis y crítica del concepto de discriminación "interseccional" es un ejemplo de esta contradicción inserta en el derecho antidiscriminatorio.

Especialmente ilustrativo para el lector español puede ser el artículo de Maleiha Malik que, desde un preciso análisis legislativo y jurisprudencial, aborda la experiencia británica en la resolución de los complejos conflictos de derechos que surgen en el marco de las políticas de igualdad y del derecho antidiscriminatorio (conflictos entre las exigencias de la libertad religiosa y de la no discriminación por razones de sexo, o entre libertad religiosa y la orientación sexual, o los conflictos entre libertad religiosa y laicismo, etc.). Quizás lo más sugerente en el trabajo de Malik es que nos muestra como algunos tipos de conflictos de derechos y de conflictos entre las distintas razones de la discriminación pueden ser resueltos de forma más satisfactoria en un escenario que no tiene por qué ser necesariamente el de los tribunales. En ciertas situaciones puede ser más apropiado plantear un debate de más alcance sobre cuál debe ser el equilibrio apropiado entre los distintos grupos protegidos por las normas de igualdad, o entre la igualdad y otros derechos humanos, que otorgue un lugar preferentemente entre los instrumentos del derecho antidiscriminatorio a las políticas sociales y culturales así como a los mecanismos de negociación y participación política.

Este papel crucial de las políticas sociales en el derecho antidiscriminatorio es también uno de los argumentos centrales del estudio de María Elósegui sobre el Estado social. En concreto, Elósegui subraya cómo las políticas laborales y sociales inciden directamente en las elecciones y en el modo de organización de la vida que realizan los ciudadanos, y en la mayor o menor igualdad con respecto al papel y funciones que desempeñan hombres y mujeres en los ámbitos de la sociedad, el mercado y la familia. Por ello, frente a los modelos liberales y marxistas, propone como más igualitario entre los sexos, el modelo socialdemócrata de Estado que establece una estrecha relación entre los ámbitos del Estado, el mercado y la familia, entre lo privado y lo público.

Cambiando de enfoque y de temática, María Luisa Femenías nos propone un trabajo de reflexión filosófica y política en el que analiza la idea de identidad y la

dialéctica entre igualdad y diferencia, derechos individuales y derechos colectivos, en el marco de la teoría de la democracia y de la ciudadanía contemporáneas. Argumenta que justicia distributiva y reconocimiento no son dos variables excluyentes per se, que deben mantenerse en equilibrio reflexivo constante porque si el mero reconocimiento formal de derechos no es suficiente, tampoco lo es la apelación a una identidad cultural tradicional o autóctona que suele arrastrar consigo siglos de desigualdades.

Y sobre las desigualdades contemporáneas versa el trabajo de Ana Rubio y Mercedes Moya, un documentado estudio sobre los cambios que se están experimentando en Europa en el interior del concepto de ciudadanía como consecuencia de la globalización económica y del impacto que el fenómeno migratorio tiene en la dimensión social de los Estados. Las autoras muestran de forma certera y crítica cómo el derecho comunitario que se está implementado en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros de la UE genera una fuerte segmentación en el concepto de ciudadanía mediante categorías y distinciones burocrático-administrativas que restringen de un modo significativo el reconocimiento y el acceso a los derechos a los nacionales de terceros Estados y que hacen reavivar viejas desigualdades y servidumbres entre seres humanos.

Por otro lado, en lo que afecta al reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, Ruth Mestre parte de que la asignación del espacio doméstico a las mujeres no ha sido nunca una cuestión de diferencia, sino una cuestión de subordinación frente a la que se alzan, de un lado, las estrategias relativas al derecho antidiscriminatorio y, de otro lado, las demandas de participación política real de las mujeres y de su mayor presencia en los ámbitos políticos de representación. El trabajo valora algunas de estas estrategias, sus potencialidades y sus limitaciones, y argumenta que necesitamos resignificar la ciudadanía incluyendo la dependencia humana y su gestión, así como las redes globales actuales que dicha gestión genera.

Finalmente, es necesario destacar la original contribución que nos propone Elena Beltrán al intentar abordar el tema de la prostitución desde el prisma del derecho antidiscriminatorio. En su trabajo analiza algunos de los lugares comunes en los debates acerca de prostitución (la cosificación de las mujeres, la validez del consentimiento para realizar esta actividad y la relevancia de la idea de autonomía, la mercantilización del sexo y la dignidad de las mujeres), para concluir que no habría razones definitivas para negar el reconocimiento de la prostitución como actividad laboral con unas características específicas, aunque la regulación legal derivada de ese reconocimiento habría de hacerse de tal manera que las mujeres tuviesen el control sobre sus condiciones de trabajo.

En la entrevista que incluimos en este número, y que pretende servir de complemento a la sección monográfica, Soledad Murillo nos ofrece el testimonio de quien combina, por un lado, la experiencia de haber sido la primera Secretaria de Estado de Políticas de Igualdad en nuestro país, impulsando durante su mandato las iniciativas legislativas más importantes en la lucha contra la violencia de género y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y, por otro lado, la perspectiva crítica de quien es una de nuestras más reconocidas expertas en el ámbito de la ciencias sociales

en cuestiones de género. Un testimonio ilustrativo de los avances, pero también de las dificultades y contradicciones, de la acción política en el terreno de la igualdad.

La lectura de todos estos trabajos deja traslucir que la discriminación, como en general la desigualdad y la injusticia social, no requiere del derecho, y especialmente del derecho antidiscriminatorio, una mera reacción puntual a lo que pudieran considerarse episodios patológicos en el funcionamiento cotidiano de nuestras sociedades. Por el contrario, la desigualdad, la discriminación y la subordinación se presentan ante nosotros como parte de un fenómeno sistémico que demanda respuestas estructurales y no meramente reactivas. En consecuencia, las políticas de igualdad no pueden ser consideradas ni sectoriales ni coyunturales, sino elemento central de la acción política en nuestras sociedades.

En nuestra habitual sección abierta, hemos reunido otro grupo de trabajos que pueden merecer la atención del lector. Se abre dicha sección, con una contribución de A. Brudner sobre bienes constitucionales, que sin duda es una aportación especialmente significativa en el debate actual de la teoría jurídica en torno al neoconstitucionalismo y los derechos. No podemos dejar de reseñar los artículos dedicados al pensamiento jurídico y político, ya se trate de estudios sobre autores clásicos, como el artículo de Rafael Vega sobre el derecho natural en Spinoza, o ya se trate de autores contemporáneos, como el trabajo de Rafael Ramis sobre el lugar del derecho en la obra de Macintyre, o la exposición del liberalismo de Martín Diego Farrell que nos hace Raquel Díaz Seijas. Por otro lado, Ana Llano Torres nos trae a esta sección una reflexión sobre la última regulación del aborto, y Pedro Rivas Palá nos hace una aproximación muy sugerente al tema de la justicia transicional y el perdón en las democracias liberales. Por último, hemos de destacar las colaboraciones de Aurelio de Prada sobre "el fin la historia" y la siempre actual e interesante aportación que nos deja Ramón Soriano sobre los tipos de corrupción política y sus posibles remedios.

Como es tradicional, cerramos el número con la sección bibliográfica en la que intentamos mantener los criterios de pluralidad y calidad en la selección de los libros reseñados. Desde aquí animamos a todos los interesados a seguir participando con sus contribuciones en los próximos números.

No queremos desaprovechar la ocasión para testimoniar en nombre del Consejo de Redacción de la revista nuestro agradecimiento al Prof. Modesto Saavedra López por el apoyo y la dedicación que durante toda su trayectoria profesional y académica ha prestado a los Anales de la Cátedra Francisco Suárez, tanto como miembro del Consejo de Redacción prácticamente en todas sus etapas, como en su labor de Dirección de la propia revista y del Departamento de Filosofía del Derecho durante estos tres últimos años previos a su jubilación.

Finalmente nuestro agradecimiento a todos los autores, traductores, colaboradores y a todas las personas que han participado en las tareas de edición y que han contribuido a que este nuevo número de los ACFS haya salido a la luz.

Pedro Mercado Pacheco Editor